

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y ESTABLEZCAN MEDIDAS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Una sociedad que aspire al progreso, debe formar a sus ciudadanos para ese avance social. En este sentido, los valores y habilidades sociales para una adecuada, respetuosa, colaborativa y pacífica convivencia resulta una adquisición necesaria, sobre todo en el alumnado. Dichas habilidades sociales necesarias para la coexistencia pacífica componen una demanda social, tal y como ha quedado reflejado en el resultado de los presupuestos participativos. Por tanto, existe una preocupación social por la mejora de la convivencia y la prevención de los posibles conflictos que puedan surgir en el ámbito escolar, que, posteriormente, pueden repercutir en el social.

Vistos los resultados obtenidos, se constata que la opinión pública ha considerado que parte de esos presupuestos se destinen al ámbito de la convivencia escolar, tanto a la prevención como a la adecuada y pronta intervención, con el objetivo de impulsar la mejora en el clima de convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos.

El Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla, en el art. 2.d, "*La implicación de todos los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado y la colaboración de las familias en el cumplimiento de las normas de convivencia, así como en los procesos que ayuden a prevenir, evitar y resolver pacíficamente los conflictos de convivencia que tengan lugar en el centro*". Así mismo, en el art. 2.c, se establece como uno de los principios generales "*El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo y el establecimiento de procedimientos de resolución pacífica de conflictos a través de acuerdos y compromisos de convivencia o mediante el uso de la mediación escolar*". Y en el art. 3 queda recogida la elaboración de un plan de convivencia en cada centro educativo, y propone los apartados que, como mínimo, contendrán dichos planes, con el objetivo de adaptar las actuaciones a las necesidades propias de cada centro a través de un plan de convivencia dinámico y realista a la casuística de cada centro educativo.



Los centros educativos, dentro del ejercicio de su autonomía, desarrollarán y revisarán cada año el plan de convivencia adaptándolo a su realidad, contemplando diferentes propuestas e iniciativas para prevenir los problemas de convivencia y ofrecer una resolución adecuada a las situaciones conflictivas que puedan alterar el buen clima escolar.

La presente convocatoria pretende ofrecer a los centros educativos de la Región de Murcia la oportunidad de actualizar, innovar y promover el diseño de proyectos de mejora en materia de convivencia escolar y, en base a sus necesidades y autonomía de gestión, proceder al desarrollo de dichos proyectos implicando a toda la comunidad educativa, uno de los principios básicos en los que se asienta el Plan Regional para la Mejora de la Convivencia Escolar.

Por otro lado, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Educación, celebrada el día 13 de mayo de 2016, se acordaron con las Comunidades Autónomas los criterios de distribución territorial, y el resultado de su aplicación el año 2016, de los créditos destinados a financiar el Programa de Cooperación Territorial Convivencia Escolar.

Por Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se concede a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una dotación económica, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322B.457, para el desarrollo de proyectos relacionados con alguna de las líneas de actuación del plan Estratégico de Convivencia Escolar, en centros sostenidos con fondos públicos. Este crédito debe destinarse hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las competencias otorgadas en el artículo 6 del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

RESUELVO

Primero. Objeto

Convocar ayudas para el desarrollo de proyectos que fomenten la mejora de la convivencia escolar y establezcan medidas contra el acoso escolar en los centros educativos públicos de la Región de Murcia que imparten educación secundaria.

Segundo. Destinatarios

Podrán solicitar la participación en esta convocatoria los centros educativos de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se imparta educación secundaria.



Tercero. Objetivos

- a) Fomentar el diseño de proyectos y planes innovadores para la mejora de la convivencia.
- b) Establecer medidas de prevención y resolución de situaciones de acoso escolar.
- c) Promover la participación de toda la comunidad educativa en la mejora de la convivencia escolar.
- d) Estimular la formación del profesorado en la adecuada intervención en materia de convivencia escolar y en la prevención, detección e intervención ante conductas de acoso escolar.
- e) Dotar al alumnado de las habilidades y los valores necesarios para resolver pacíficamente los conflictos.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los centros interesados en participar presentarán una única solicitud de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de esta Resolución.
2. A la solicitud debe acompañarse un proyecto que contemple el fomento de la mejora de la convivencia escolar y establezca medidas contra el acoso escolar, en el que consten las actuaciones que se pretenden desarrollar. Para la presentación del proyecto se utilizará el modelo establecido como Anexo II.
3. Los centros educativos remitirán esta solicitud al Observatorio para la Convivencia Escolar de la Región de Murcia, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por Comunicación Interior, a través del aplicativo "COMINTER". Junto a la solicitud de participación, debidamente firmada y sellada, se anejará el proyecto mencionado.
4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales desde la fecha de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
5. Si, analizadas las solicitudes y la documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de 5 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Dotación económica y su justificación

1. Cada uno de los centros seleccionados recibirá una dotación de 500€ que se destinará al desarrollo de los proyectos objeto de esta convocatoria. El número máximo de beneficiarios no podrá ser superior a 26 centros. En el caso de que el número de beneficiarios sea menor, el remanente de la ayuda se prorrateará entre los mismos.



2. Los gastos que se pueden imputar a esta convocatoria deben realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del MECD.

Con independencia de lo anterior, aunque las facturas imputables a esta dotación del MECD no puedan ser de fecha posterior a 31 de diciembre de 2017, las actuaciones de los proyectos objeto de esta convocatoria podrán seguir realizándose durante todo el curso académico 2017/2018.

3. La justificación económica de esta dotación debe enviarse a esta Dirección General con fecha anterior a 31 de enero de 2018, por el aplicativo COMINTER, y contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.
 - b. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - I. Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

Sexto. Compromisos de la Administración:

1. Suministrar a los centros educativos seleccionados la dotación establecida en el resuelto quinto.
2. Promover mecanismos que favorezcan el intercambio de experiencias e información entre los centros participantes en el programa.

Séptimo. Compromisos de los centros

Los centros que participen en el programa deberán:

- a) Garantizar que la dotación recibida se destina a la implementación del proyecto presentado.
- b) Adoptar las medidas organizativas necesarias para la implementación y el correcto desarrollo del proyecto presentado.
- c) Facilitar la coordinación entre el profesorado implicado en el proyecto.
- d) Asistir a las reuniones convocadas por el Observatorio para la convivencia y colaborar en el seguimiento y evaluación anual del proyecto objeto de esta convocatoria, según las directrices que establezca la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.



- e) Justificar los gastos de esta dotación con anterioridad a 31 de enero de 2018, conforme lo establecido en el resuelvo quinto.
- f) Hacer referencia en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y en todos los documentos necesarios para la ejecución del proyecto a que estas acciones están financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dichos materiales contendrán el logo institucional de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la mención expresa: "Proyecto financiado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte".

Octavo. Comisión de valoración.

Para la selección de los centros se constituirá una Comisión de Valoración que revisará y analizará los proyectos presentados. La Comisión estará constituida por:

- Presidente: Subdirector General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Jefe de Servicio de Programas Educativos, o persona en quien delegue.
 - Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
 - Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

Noveno. Criterios de selección.

La Comisión de Valoración y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios para la selección de los centros:

- a) Necesidades de mejora de la convivencia escolar que presenta el centro:
 - Número de procedimientos de aplicación de medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia abiertos durante el curso 2016/17. (4 puntos)
 - Número de alumnos objeto de aplicación de medidas correctoras por faltas leves contra las normas de convivencia durante el curso 2016/17 (4 puntos)
 - Número de casos de acoso constatados (4 puntos)
 - Tipología de conflictos más usuales (4 puntos)
 - Características del entorno socioeconómico del centro. (4 puntos)
 - Ser centro de atención preferente (10 puntos)
- b) Porcentaje de profesorado participante en el proyecto, respecto al número de profesores del centro. (10 puntos)
- c) Porcentaje de alumnado destinatario del proyecto, respecto al número de alumnos del centro. (10 puntos)



- d) Implicación de la comunidad educativa. (5 puntos)
- e) Medidas de coordinación entre el personal participante en el proyecto. (5 puntos)
- f) Actividades programadas con el fin de fomentar la mejora de la convivencia escolar y establecer medidas contra el acoso escolar. (20 puntos)
- g) No haber participado en Programas relacionados con la mejora de la convivencia escolar durante los últimos dos cursos escolares:
 - En el caso de no haber participado en ningún programa: (20 puntos)
 - En el caso de haber participado en algún programa: (10 puntos)

Décimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Corresponde a la Coordinadora para la Convivencia Escolar la instrucción del procedimiento.
2. Corresponde al a Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa la resolución del procedimiento.

Decimoprimer. Instrucción del procedimiento

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se constituirá la Comisión de Valoración prevista en el resuelvo octavo, que se reunirá al efecto para analizar y valorar los proyectos presentados, conforme a los criterios de baremación establecidos en la presente Resolución y elaborar un informe que contendrá el listado de centros participantes, ordenados de mayor a menor puntuación, y en su caso, el listado de centros excluidos, indicando las causas de exclusión.

En el caso de haya más de 26 centros en igualdad de puntuación, se seleccionarán por orden de prelación de solicitudes, según fecha y hora de entrada en el registro establecido.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de centros seleccionados y no seleccionados, con indicación de su puntuación de baremo, y de centros excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web (www.educarm.es) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, concediendo un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.
3. Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor, previo informe en su caso de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de centros seleccionados.
4. La Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa emitirá la resolución del procedimiento, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
5. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución definitiva será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y



notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes desde su publicación.

Decimosegundo. Seguimiento y evaluación del programa

Con la finalidad de verificar el logro de los objetivos propuestos los centros seleccionados incluirán en la memoria general anual de centro, la evaluación de este programa, teniendo en cuenta indicadores de contexto, procesos, resultados obtenidos y grado de satisfacción de los participantes y destinatarios.

LA DIRECTORA GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Fdo: M^a Esperanza Moreno Reventós
(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

16/10/2017 15:01:23

Firmante: MORENO REVENTÓS, MARIA ESPERANZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 254746e4-nal4-d45d-429740163042



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y CONTRA EL ACOSO ESCOLAR 2017

D/D. ^a	DNI:
Como Director/a del centro:	
Localidad:	Código del centro:
Domicilio:	Código postal:
Teléfonos:	Email:
¿Centro de atención preferente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Programas educativos relacionados con convivencia escolar en los que se ha participado en los últimos 2 cursos (Plan Director, Educación responsable, Programa Redponsable, Educando en Justicia, Cuenta conmigo, etc):	
<p style="text-align: center;">EXPONE</p> <p>Que estando interesado en participar en la convocatoria de ayudas para el fomento de la mejora de la convivencia y contra el acoso escolar para los centros educativos públicos de la Región de Murcia que imparten educación secundaria</p> <p style="text-align: center;">SOLICITA</p> <p>Que sea admitida la presente solicitud para participar en esta convocatoria.</p> <p>Y adjunta a esta solicitud el proyecto del centro, conforme a lo establecido en la presente resolución.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 2017</p> <p>Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">(Director/a del centro. Firma digital)</p> <p style="text-align: center;">Directora General De Atención A La Diversidad Y Calidad Educativa</p>	



ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y CONTRA EL ACOSO ESCOLAR (máximo 3 folios)

1. IDENTIFICACIÓN:

- a) Código, nombre y dirección postal del centro educativo.
- b) Director del centro.
- c) Coordinador del Proyecto.
- d) Número de profesores que componen el claustro.
- e) Número de alumnos en el centro, por etapas.
- f) Número de procedimientos de aplicación de medidas correctoras por falta contra las normas de la convivencia durante el curso 2016-17.

2. DISEÑO:

- a) Breve informe justificativo sobre los motivos o la idoneidad de desarrollar el proyecto de mejora de la convivencia y contra el acoso escolar, en el que conste:
 - Número de procedimientos de aplicación de medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia abiertos durante el curso 2016/17.
 - Número de alumnos objeto de aplicación de medidas correctoras por faltas leves contra las normas de convivencia durante el curso 2016/17.
 - Número de casos de acoso constatados.
 - Tipología de conflictos más usuales.
 - Características del entorno socioeconómico del centro.
 - Dificultades encontradas en cursos anteriores, necesidades de mejora de la convivencia escolar detectadas, u otro dato relevante que justifique la necesidad de desarrollar el proyecto presentado.
- b) Profesorado participante y funciones. Listado de departamentos de coordinación didáctica implicados.
- c) Alumnado participante y funciones.
- d) Implicación del resto de la comunidad educativa.
- e) Objetivos que se pretenden.
- f) Medidas de coordinación entre participantes.
- g) Propuestas de actividades, personal implicado en cada una de ellas y temporalización.
- h) Formación específica dirigida al profesorado necesaria para la implementación y el desarrollo del programa.

